

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que conforme lo previsto en los artículos 446 y 110 del C.G.P., en traslado la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante no hubo pronunciamiento alguno por el ejecutado.

En memorial a folio 89 el apoderado del extremo ejecutante solicita fijar fecha y hora para remate.

En memoriales obrantes a folios 90 y 91 obran informes por parte del secuestre en esta causa.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas 12 de mayo de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	WILLIAM BEDOYA RAMÍREZ
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA
RADICADO:	170013103005-2020-00127-00

En primer término, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la suscrita Funcionaria, de cara a lo establecido en el art. 446 numeral 3° del CGP, resuelve APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante hasta el 23 de enero de 2023 la cual asciende a la suma de \$ 361.305.630,32.

Adviértase que la próxima liquidación debe efectuarse desde 24 de enero de 2023.

Ahora, se observa que no figuró oposición alguna respecto al avalúo que presentó el vocero judicial del extremo ejecutante, al cual se dio traslado a la parte ejecutante (Fl. 073), por lo que el mismo ha quedado en firme.

Dicho esto, se dispone señalar como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble distinguido con FMI No. 100-147883 el día martes once (11) de julio de dos mil veintitrés a las tres de la tarde (3:00 PM).

Como avalúo para efectos de la diligencia del remate se tiene la suma de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTOS NUEVE MIL PESOS **(\$620.109.000)**.

Como base de la licitación, se entenderá el 70% del precitado avalúo como lo establece expresamente el art. 448 ídem y será postor hábil quien previamente consigne a órdenes de este Judicial el cuarenta por ciento (40%) del valor del respectivo avalúo, como bien lo dispone el art. 451 *ejusdem*.

De conformidad con lo indicado en el artículo 451 del CGP, se le advertirá a los interesados en el remate que deberán hacer su postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la almoneda o el día de la audiencia de remate, en sobre cerrado, que deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto por del 40% del avalúo del respectivo bien.

Las posturas con el lleno de los requisitos se recibirán en archivo PDF con contraseña, que será enviado dentro del término antes mencionado UNICAMENTE al correo electrónico Institucional del Juzgado esto es, a la dirección electrónica ccto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP, se expedirá aviso en el cual se anuncia la subasta y se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación de esta ciudad bien sea en la patria o en la república, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el remate. De igual manera el aviso se publicará en la página de la rama judicial. Los avisos indicaran el canal tecnológico por medio del cual se realizará la diligencia.

Con la constancia de las publicaciones del aviso, deberá allegarse certificados de tradición actualizados del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, a través del aplicativo implementado para recepcionar memoriales por el Centro de Servicios Judiciales.

La diligencia se realizará por la plataforma lifesize y en tal virtud se enviará invitación a todos los postores para que asistan virtualmente a la hora indicada, quienes deberán suministrar al juzgado, al igual que las partes del proceso el respectivo correo electrónico.

La recepción de las ofertas en sobre sellado, para los que deseen hacerlo de manera física, se realizará en las instalaciones del Juzgado, lo anterior acogiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11634 que sobre audiencias de remate en su artículo 14 dispuso:

*“Artículo 14. **Audiencias de Remate.** Para la realización de la audiencia de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.”*

Se agrega al dossier y se ponen en conocimiento los informes allegados por el secuestre a folios que antecede, conforme el artículo 122 del Estatuto Procesal.

Finalmente se ordena por secretaria compartirle al secuestre la relación de depósitos judiciales obrantes para este proceso conforme su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dfbb69b37465936a47052a06228046399b5ba779cb188ced3e4bd136a95649a**

Documento generado en 24/05/2023 05:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>